

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR DE GESTIÓN DIRECTA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN PARA EL CURSO 2024/2025.

EXPTE.: CONTR-2024-926758

I. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El objeto del presente expediente, es la prestación de un servicio de personal para la atención al alumnado en los comedores escolares, que se relacionan a continuación, dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén y cuya gestión se realiza de forma directa por los Centros.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000076	C.E.I.P. José Garnica Salazar	Alcalá la Real
23000283	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Alcaudete
23001330	C.E.I.P. Miguel Hernández	Castillo de Locubín
23001548	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Fuensanta de Martos
23000799	C.E.I.P. Antonio Machado	Baeza
23001214	C.E.I.P. Maestro Carlos Soler	Cárcel
23001275	C.E.I.P. Palacios Rubio	La Carolina
23003442	C.E.I.P. Nueva Andalucía	Rus
23004562	C.E.I.P. Santa Potenciana	Villanueva de la Reina
23009501	C.P.R. Puerta del Condado	Arquillos
23000477	C.E.I.P. Isidoro Vilaplana	Andújar
23001159	C.E.I.P. Castillo de Alhabar	Cambil
23002577	C.E.I.P. Alfonso García Chamorro	Linares (Estac. Linares-Baeza)
23002772	C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	Linares
23005190	C.E.I.P. Juan Pascau	Úbeda
23005517	C.E.E.E. Antonio Machado	Úbeda
23001743	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Huelma
23001019	R.E. Valparaíso	Beas de Segura
23001433	C.E.I.P. Santa María de Nazaret	Chiclana de Segura
23003399	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Puente de Génave
23005104	R.E. Juan Isaac Medina	Villanueva del Arzobispo
23005128	C.E.I.P. Francisco Vilchez	Arroyo del Ojanco
23601291	C.E.I.P. Sierra de Segura	Cortijos Nuevos
23003387	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Dolores	Pozo Alcón
23001408	C.E.I.P. San Isicio	Cazorla
23003429	C.E.I.P. Virgen de Tiscar	Quesada
23003570	R.E. Mirasierra	Santiago-Pontones
23003284	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	Peal de Becerro

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, *que regula los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar*, establece en su artículo 8 que los centros docentes públicos, autorizados para ello, prestarán el servicio de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, o formación profesional básica, previendo en su apartado segundo que dicho servicio podrá gestionarse de forma directa por el centro.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dtpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 1 de 6

ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		07/10/2024 12:47:16	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8fbriddhXGw7E9XfY5Lu0I2l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Orden de 17 de abril de 2017, *por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar*, determina en su artículo 9 el personal necesario para atender al alumnado en el comedor escolar, previendo en su artículo 10.2, que, en los centros en los que el servicio de comedor escolar se gestione de forma directa, la atención al alumnado se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función, por el personal funcionario docente que lo solicite y, cuando el número sea inferior al establecido en el artículo 9, por el personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios gestionados por la Delegación Territorial competente en materia de educación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser imprescindible para el buen funcionamiento de los centros que se señalan la prestación de dicho servicio, y ante la necesidad de mantener y ofrecer un servicio de calidad, se considera necesario proceder a la contratación de empresas ajenas al centro para llevarlo a cabo, no previéndose que durante la vigencia del contrato se altere esta situación de necesidad.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser éste el procedimiento ordinario, y por ser interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores, no encontrándose, por razón de su cuantía, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la referida LCSP.

III. DIVISIÓN EN LOTES:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato se ha dividido en 3 lotes, atendiendo a criterios de proximidad geográfica.

“No se ha efectuado una mayor división, considerando cada Centro un lote de modo independiente, puesto que ello dificultaría la ejecución del presente contrato. Hay que tener presente, de acuerdo con el PPT, que algunos de los centros, objeto de este contrato, necesitan de un escaso número de horas de prestación del servicio, ya que el mismo es prestado por colaboradores docentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación de 17 de abril de 2017, por la que se regulan los servicios complementarios. Es por dicho motivo que es conveniente su reagrupación en varios centros educativos que conformen un lote (utilizando criterios geográficos), evitando la posible circunstancia de que alguno de ellos quedara desierto, con la repercusión que ello conllevaría en la prestación esencial de este servicio público”.

CENTROS LOTE 1		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000076	C.E.I.P. José Garnica Salazar	Alcalá la Real
23000283	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Alcaudete
23001330	C.E.I.P. Miguel Hernández	Castillo de Locubín
23001548	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Fuensanta de Martos

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 2 de 6

ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		07/10/2024 12:47:16	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8fbriddhXGw7E9XfY5Lu0I2l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CENTROS LOTE 2		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000799	C.E.I.P. Antonio Machado	Baeza
23001214	C.E.I.P. Maestro Carlos Soler	Cárcel
23001275	C.E.I.P. Palacios Rubio	La Carolina
23003442	C.E.I.P. Nueva Andalucía	Rus
23004562	C.E.I.P. Santa Potenciana	Villanueva de la Reina
23009501	C.P.R. Puerta del Condado	Arquillos
23000477	C.E.I.P. Isidoro Vilaplana	Andújar
23001159	C.E.I.P. Castillo de Alhabar	Cambil
23002577	C.E.I.P. Alfonso García Chamorro	Linares (Estac. Linares-Baeza)
23002772	C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	Linares
23005190	C.E.I.P. Juan Pascau	Úbeda
23005517	C.E.E.E. Antonio Machado	Úbeda
23001743	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Huelma

CENTROS LOTE 3		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23001019	R.E. Valparaíso	Beas de Segura
23001433	C.E.I.P. Santa María de Nazaret	Chiclana de Segura
23003399	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Puente de Génave
23005104	R.E. Juan Isaac Medina	Villanueva del Arzobispo
23005128	C.E.I.P. Francisco Vilchez	Arroyo del Ojanco
23601291	C.E.I.P. Sierra de Segura	Cortijos Nuevos
23003387	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Dolores	Pozo Alcón
23001408	C.E.I.P. San Isicio	Cazorla
23003429	C.E.I.P. Virgen de Tiscar	Quesada
23003570	R.E. Mirasierra	Santiago-Pontones
23003284	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	Peal de Becerro

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (187.304,40 €), estando exenta de I.V.A., de acuerdo con el artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del IVA), y se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	187.304,40	1100030000 G/31P/22710/23 01
TOTAL	187.304,40	1100030000 G/31P/22710/23 01

El importe correspondiente al mes de diciembre de 2024 se incluye en la anualidad 2025, ya que la obligación de dicho mes se devenga con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestario 2024.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		07/10/2024 12:47:16	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8fbriddhXGw7E9Xf5Lu0I2l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (224.765,28 €).

(Se ha considerado el presupuesto base de licitación y una eventual modificación máxima al alza del 20 %).

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Para su cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público y los costes laborales de acuerdo con el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio colectivo de la comunidad autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, de fecha 19 de junio de 2024.

VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios cualitativos:

1. Programación de actividades de comedor: (Máximo 40 puntos):

Elaboración de una programación de actividades, sin coste para la Administración, que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, las actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso.

2. Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar: (Máximo 20 puntos):

Por el compromiso de elaboración, sin coste para la Administración, de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, se le otorgará, la siguiente puntuación:

Criterios Económicos:

Se le otorgará 40 puntos a la mejor oferta económica, la más baja. Para el resto de las ofertas, la puntuación se obtendrá de manera proporcional inversa comparándola con la oferta más económica. La fórmula que se aplicará es la siguiente:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{Of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 4 de 6

ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		07/10/2024 12:47:16	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8fbriddhXGw7E9XfIy5Lu0I2l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VII. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP recientemente aprobado para este tipo de contratos que recoge los especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

A) La solvencia económica o financiera podrá acreditarse, indistintamente, mediante la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría recogida en el apartado 1, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	2 (si opta a todos los lotes)
M	6	1 (si opta a uno o dos Lotes)

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por **uno de los medios que se señalan** a continuación: **Son Alternativos.**

2.1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo detallado por lotes, correspondiente a una vez y medio el valor estimado del contrato:

N.º LOTE	1,5
LOTE 1	97.398,29
LOTE 2	131.113,08
LOTE 3	108.636,56

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.2 El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

N.º LOTE	20,00 %
LOTE 1	10.822,03
LOTE 2	14.568,12
LOTE 3	12.070,73

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 5 de 6

ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		07/10/2024 12:47:16	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8fbriddhXGw7E9XfIy5Lu0I2I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse, indistintamente, mediante la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría recogida en el apartado 1, o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional (Son Alternativos):

1.1 Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I del PCAP se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por lo que el licitador deberá acreditar un importe igual o superior al detallado a continuación:

N.º LOTE	50%%
LOTE 1	32.466,10
LOTE 2	43.704,36
LOTE 3	36.212,19

1.2. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Deberá acreditarse un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 70 por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se han considerado condiciones especiales de ejecución del contrato de orden social, que la empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

Para ello, la empresa adjudicataria comunicará al órgano de contratación cada una de estas circunstancias, cada vez que tengan lugar.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el 2 de diciembre de 2024 al 23 de junio de 2025 (6 meses y 22 días). Si el contrato se formalizara después del día 2 de diciembre, su duración y el precio de adjudicación se reducirán proporcionalmente, según los días transcurridos hasta la formalización del mismo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN

Fdo: Ana María Martínez García

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 6 de 6

ANA MARIA MARTINEZ GARCIA		07/10/2024 12:47:16	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8fbriddhXGw7E9XftY5Lu0I2l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	